Ley de 19 de Noviembre de 1903

Cigarros y Cigarrillos.- Los de fabricación nacional que exporten de la República, quedan exentos del impuesto de timbre prescrito por ley.

JOSÉ MANUEL PANDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Quedan exentos del impuesto de timbre, prescrito por ley, los cigarros y cigarrillos de fabricación nacional, que se exporten de la República.

Art. 2.º- El Ejecutivo, al reglamentar esta ley, dictará las disposiciones conducentes á precautelar los intereses del Fisco, estableciendo la forma en la que deberá comprobarse la exportación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, noviembre 18 de 1903.

> ANÍBAL CAPRILES. LUIS SAINZ.

> > Demetrio F. de Córdova – S. S.
> >
> > Adelio del Castillo, – D. S.
> >
> > Rodolfo Montenegro – D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á diez y nueve de noviembre de 1903.

JOSÉ ML. PANDO.

Daniel Salamanca.